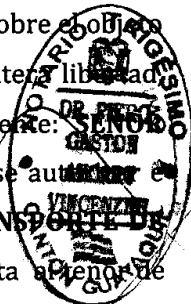




**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA MEGA S.A. CARMEGTRANS-----
Capital Autorizado US\$ 1.600,00,-----
Capital Suscrito US\$ 800,00,-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de mayo del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: el señor **MIGUEL JUSTINIANO MORAN RONQUILLO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor **TOMIDES ACEVEDO SEGURA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor **GLIDER ANIVAL SEGURA SEGURA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión comerciante, por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora **BLANCA IMELDA VELEZACA CALI** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos; por otra parte la señorita **DAYSÍ DESSIRE SOLORZANO PANCHANA** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **ROBERTO FULTON GUERRA JAEN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe. Bien instruidas sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autenticar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMEGTRANS**, misma que se contrata al tenor de



las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **MIGUEL JUSTINIANO MORAN RONQUILLO**, con cédula de ciudadanía uno dos cero dos ocho dos siete cero tres cuatro, **TOMIDES ACEVEDO SEGURA**, con cédula de ciudadanía uno tres cero dos cero cero tres dos tres nueve, **GLIDER ANIVAL SEGURA SEGURA**, con cédula de ciudadanía cero nueve cero seis tres cuatro siete seis cinco tres, **BLANCA IMELDA VELEZACA CALI**, con cédula de ciudadanía cero nueve uno cinco cero ocho seis tres siete cinco, **DAYSI DESSIRE SOLORZANO PANCHANA**, con cédula de ciudadanía cero nueve dos cuatro nueve nueve cuatro siete siete cinco, **ROBERTO FULTON GUERRA JAEN**, con cédula de ciudadanía uno dos cero seis uno siete nueve uno cuatro tres, todos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMETRANS. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMETRANS.-** **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **TRES PUNTO UNO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte

comercial de carga pesada, será de autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni de todo ni en parte propiedad de la operado.- **TRES PUNTO DOS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de la modalidad de variación servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **TRES PUNTO TRES.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **TRES PUNTO CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El

señor **MIGUEL JUSTINIANO MORAN RONQUILLO** suscribe seiscientas cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **TOMIDES ACEVEDO SEGURA** suscribe noventa y seis acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **GLIDER ANIVAL SEGURA SEGURA** suscribe dieciséis acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **BLANCA IMELDA VELEZACA CALI** suscribe dieciséis acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita **DAYSI DESSIRE SOLORZANO PANCHANA** suscribe dieciséis acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **ROBERTO FULTON GUERRA JAEN**, suscribe dieciséis acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **MIGUEL JUSTINIANO MORAN RONQUILLO** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor **TOMIDES ACEVEDO SEGURA** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor **GLIDER ANIVAL SEGURA SEGURA** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; la señora **BLANCA IMELDA VELEZACA CALI** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; la señorita **DAYSI DESSIRE SOLORZANO PANCHANA** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor **ROBERTO FULTON GUERRA JAEN**, de nacionalidad

ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito.. Estos pagos constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, mismo que se incorpora y forma parte integrante de esta Escritura. El saldo insoluto del capital se comprometerá a pagarlo en el plazo de dos años.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:**

ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que

será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los

Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.-**

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.

Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO**

DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e)

Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas en la

Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser relegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Remplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, **g)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser relegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo



Agencia
Nacional
de Tránsito

11219595



RESOLUCIÓN No. 034-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0098-E de fecha 06 de febrero de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMETRANS"**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	MORAN RONQUILLO MIGUEL JUSTINIANO	1202827034
2	SEGURA TOMIDES ACEVEDO	1302003239
3	SEGURA SEGURA GLIDER ANIVAL	0906347653
4	VELEZACA CALI BLANCA IMELDA	0915086375
5	SOLORZANO PANCHANA DAYSI DESSIRE	0924994775
6	GUERRA JAEN ROBERTO FULTON	1206179143

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-2013-CTE-ANT
Compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMETRANS"

16 ABR. 2013

CERTIFICADO: Que la fotocopia que acompaña es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

0000005

Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0128-CP-13-DTP-CTE de 14 de Marzo de 2013; recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMEGTRANS"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0833-TCP-AJ-CTE-2013 de marzo 21 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMEGTRANS"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMEGTRANS"** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-2013-CTE-ANT
Compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMEGTRANS"

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

16 ABR. 2013



Agencia
Nacional
de Tránsito



ista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la
Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social
exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a
las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la
Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más
autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de
Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de
Tránsito del Ecuador, a los ocho días del mes de abril del dos mil trece.

Ab. Héctor Solorzano Camacho

DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel
copia del original que reposa en los ar-
chivos de la SECRETARIA GENERAL DE
LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
al que me remito en caso necesario.

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Merrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

16 ABR. 2013

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-2013-CTE-ANT
Compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMETRANS"



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467805
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012 1:01:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMEGTRANS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2013

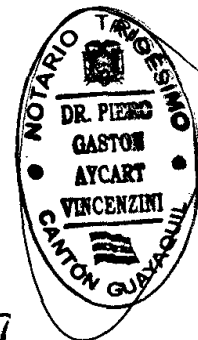
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

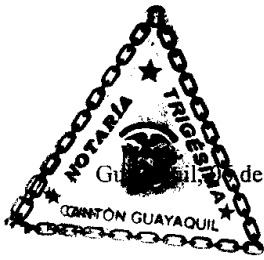
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000007

V-508227



Guayaquil, 06 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMEGTRANS** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

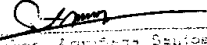
MORAN RONQUILLO MIGUEL JUSTINIANO	\$ 160.00
ACEVEDO SEGURA TOMIDES	\$ 24.00
SEGURA SEGURA GLIDER ANIVAL	\$ 4.00
VELEZACA CALI BLANCA IMELDA	\$ 4.00
SOLORZANO PANCHANA DAYSI DESSIRE	\$ 4.00
GUERRA JAEN ROBERTO FULTON	\$ 4.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Representante Legal



0000008

INSTRUCCION
JEFECIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SORIANO LUIS N

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANCHANA INIGA DEYSI PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYACUIL
007-04-02

FECHA DE EXPIRACION
019-04-02

CARP. REG. CIVIL DE GUAYACUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

E23.01.1222

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0924994775<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
86D912F19D0402ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
SOLORZANO<PANCHANA<<DEYSI<DESS

ARIO TRIGESIMO
MR. PIERO
GASTON
ANCART
DEZENZI
CONVAY

0000009

NOTARIA
CANTÓN GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº 120282703-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN MONCUELLO MIGUEL JUSTINIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOMBOS VINCOS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA MARIBEL VERA VERA

ESTUDIOS BACHILLERATO PROFESIONAL ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
MORAN GLENNIE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
MONCUELLO JULIA FRANCISCA

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAS 2012-12-11

Fecha de Expiración
2022-12-11

RECTOR

PRIM DEL CENSADO

E34442242



Guayas
DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No. 0077935

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A)

MORAN MONCUELLO MIGUEL JUSTINIANO PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 120282703-4

NO HA SUFRIDO NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INEPTITUD QUE SE ENCONTRAN EN EL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO DE LA CIUDADANÍA, POR LO QUE SE LE CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TENER EL DERECHO A VOTAR EN LAS ELECCIONES GENERALES 2013, DE ACORDO A LA LEY DE LA PRESENTE FORMA.

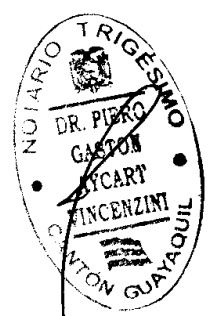
LA MISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PASO DE LAS MULTAS RESEÑADAS POR NO HABER SUFRAGADO O HABER HECHO FRAUDE EN LAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

COPIA

Atestando
Dr. Mario Naranjo Pineda
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS



Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEGURA
TOMIDES ACEVEDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORON
PUEBLO
LA ESPERANZA
FOTO IDENTIFICACION 1954-12-23
ACORDADO CON EMBAJADA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

130200323-9



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SEGURA LOPEZ EUSEBIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XXXXXXXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL
2011-05-07
FECHA DE EXPIRACION 2021-05-07

V2444Y4242

0007724

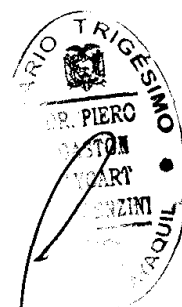
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0246 1302003239
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
SEGURA TOMIDES ACEVEDO

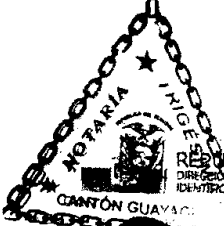
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI ALBORADA - ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CANTÓN GUAYAS

CÉDULA DE
 IDENTIFICACIÓN
 GUERRA JAEN
 ROBERTO FULTON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 URDANETA
 RICAURTE
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

N.º 1206179143



INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUERRA HULTRO LONDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JAEN MORAN FIDELA AMARILIS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-02-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-18

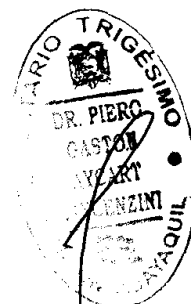
E236312222

00000000

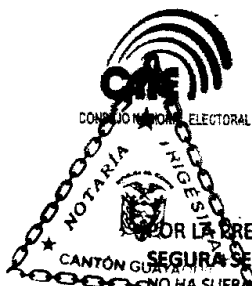
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 007
 007 - 0123
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1206179143
 CEDULA
 GUERRA JAEN ROBERTO FULTON

LOS RIOS
 PROVINCIA
 URDANETA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 CATARAMA
 PARROQUIA
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



000001



Guayas

DELEGACIÓN PROVINCIAL

**ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO**

SERIE No. 0075367



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SE POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

SEGURA SEGURA GLIDER ANIVAL PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 090634765-3

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Atentamente,

Ab. VICTOR MARIN PAREDES (MSC)
SECRETARIO GENERAL DELEGACION GUAYAS-C



Guayaquil, 05 de abril de 2013

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

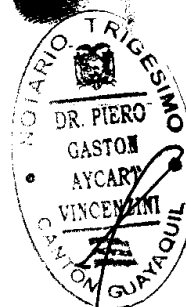
CIUDADANIA 090634765-3
SEGURA SEGURA GLIDER ANIVAL
MANABI/PAJAN/LASCANO
19 FEBRERO 1957
001-2 0302 00953 M
MANABI/PAJAN
PAJAN 1957



[Signature]

EQUATORIANA*****
SO. TERC
PRIMARIA COMERCIANTE
EUSEBIO SEGURA
MAXIMA SEGURA
GUAYAQUIL 07/01/2009
07/01/2021

0662897



0000013

sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)

Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d)

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.**- Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los remplazantes, salvo los casos de destitución. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta

General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.

ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía, y Certificado de solicitud de constitución jurídica.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda facultado el Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro

Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.

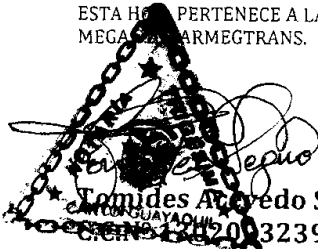
- Firma del Abogado Édgar Méndez Álava.- Matrícula profesional número Cero Nueve - Dos Mil Uno - Diecisiete. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

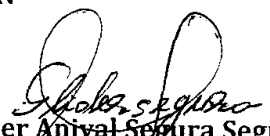
- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.

- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

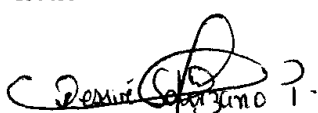

Miguel Justiniano Moran Ronquillo
C.C.N° 1202827034
C.V.N°

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA
MEGASARMECTRANS.


Tomides Atencio Segura
C.C.Nº 0906347653
C.V.Nº


Glider Anival Segura Segura
C.C.Nº 0906347653
C.V.Nº


Blanca Imelda Velezaca Cali
C.C.Nº 0915086375
C.V.Nº


Daysi Dessire Solorzano Panchana
C.C.Nº 0924994775
C.V.Nº

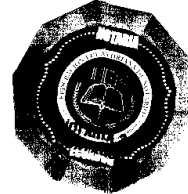

Roberto Fulton Guerra Jaen
C.C.Nº 1206179143
C.V.Nº



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA MEGA S.A. CARMETRANS, que sello y firmo el mismo día
de su otorgamiento, de todo lo cual. Doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000017



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMETRANS**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, con fecha ocho de mayo del año dos mil trece, tomo nota de la **Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003078**, según lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO suscrita el **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, por el **ABOGADO MARIO BARBERÁN VACA**, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen la **APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, veintisiete de mayo del dos mil trece.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

0000018

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.698
FECHA DE REPERTORIO:05/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:12:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003078, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 27 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMETRANS**, de fojas 73.619 a 73.659, Registro Mercantil número

10.927,

ORDEN: 25698



Guayaquil, 06 de junio de 2013

REVISADO POR

**AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO**

0000019

№ 0562314

IMP, IOM, ©



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016358

Guayaquil, 25 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEGA S.A. CARMETRANS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JUCE/evm

0000020
